



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
CHUPACA**

www.munichupaca.gob.pe
JR. GRAU N° 390 - CHUPACA

ORDENANZA MUNICIPAL N° 15-2026-MPCH

Chupaca, **01 OCT 2026**



EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUPACA

AUTOS Y VISTOS:

Sesión Extraordinaria N° 07-2026 de fecha 01 de octubre de 2026, Acuerdo Único, Informe Técnico N° 031-2026-DSC-GSP/MPCH de fecha 18 de setiembre de 2026, emitido por la División de Servicios a la Comunidad; Informe N° 409-2026-GSP/MPCH de fecha 21 de setiembre de 2026, emitido por la Gerencia de Servicios Públicos; Informe Legal N° 379-2026-MPCH/OAJ de fecha 24 de setiembre de 2026, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; con los motivos y fundamentos que contiene, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 194 de la Constitución Política del Perú, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 39 de la Ley N° 27972 establece que los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos; asimismo, el artículo 40 establece que las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal;

Que, mediante Ley N° 30865 que modifica el numeral 2.1 del artículo 83 de la Ley N° 27972, precisándose la competencia compartida de las municipalidades provinciales para construir, equipar y mantener mercados de abastos al mayoreo o minoristas, pudiendo comprender complementariamente la comercialización de otros productos y servicios de uso personal y doméstico, conforme a la normativa vigente;

Que, mediante Informe Técnico N° 031-2026-DSC-GSP-MPCH, el órgano técnico competente ha sustentado la necesidad de contar con un régimen especial que regule las etapas de identificación, empadronamiento, reubicación, funcionamiento temporal, seguimiento y retorno de los comerciantes al nuevo Mercado Modelo;

Que, mediante Informe N° 409-2026-GSP/MPCH, la Gerencia de Servicios Públicos ha remitido el sustento técnico y proyecto de ordenanza, considerando necesario establecer las condiciones administrativas para la implementación del régimen especial de reubicación temporal y posterior retorno;

Que, la Opinión Legal N° 379-2026-MPCH-OAJ concluye recomendando aprobar el Reglamento del Régimen Especial de Reubicación Temporal y Retorno de los Comerciantes del Mercado Modelo al Nuevo Mercado Modelo de Chupaca, recomendando, asimismo su derivación al Pleno del Concejo Municipal para su correspondiente pronunciamiento;





**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
CHUPACA**

www.munichupaca.gob.pe
JR. GRAU N° 390 - CHUPACA



Que, en Sesión de Concejo Municipal de fecha 01 de octubre de 2026, se dio cuenta al Pleno del Concejo Municipal de la propuesta de Ordenanza Municipal que aprueba el Régimen Especial de Reubicación Temporal y Retorno de los Comerciantes del Mercado Modelo al Nuevo Mercado Modelo de Chupaca, conjuntamente con los informes técnicos y la Opinión Legal que sustentan la propuesta; que luego de una deliberación y debate, por parte del Concejo Municipal, sometió a votación, acordando por unanimidad aprobar la Ordenanza Municipal que aprueba el Régimen Especial de Reubicación Temporal y Retorno de los Comerciantes del Mercado Modelo al Nuevo Mercado Modelo de Chupaca.



Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas por el numeral 8 del artículo 9 y los artículos 39 y 40 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal, luego de la deliberación y debate correspondiente, y con el voto favorable de sus miembros, aprobó por unanimidad la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL RÉGIMEN ESPECIAL DE REUBICACIÓN TEMPORAL Y RETORNO DE LOS COMERCIANTES DEL MERCADO MODELO DE CHUPACA EN EL MARCO DEL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DEL NUEVO MERCADO MODELO



TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Objeto

La presente Ordenanza tiene por objeto establecer el Régimen Especial de Reubicación Temporal y Retorno de los Comerciantes del Mercado Modelo de Chupaca, en el marco de la ejecución del proyecto de construcción del Nuevo Mercado Modelo.

Artículo 2.- Finalidad

La presente Ordenanza tiene como finalidad:

- Garantizar un proceso ordenado de reubicación temporal.
- Identificar objetivamente a los comerciantes comprendidos en el régimen.
- Garantizar la continuidad ordenada de las actividades comerciales durante la ejecución del proyecto.
- Establecer mecanismos de control, seguimiento y fiscalización.
- Prevenir ocupaciones, cesiones, transferencias o incorporaciones irregulares durante el proceso.
- Establecer condiciones administrativas para el posterior retorno al Nuevo Mercado Modelo.

Artículo 3.- Ámbito de aplicación

La presente Ordenanza es aplicable a los comerciantes que desarrollan actividades comerciales en el Mercado Modelo de Chupaca y que, previa evaluación conforme a las disposiciones de la presente Ordenanza, sean incorporados al Padrón Oficial de Comerciantes Beneficiarios.



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
CHUPACA**

www.munichupaca.gob.pe
JR. GRAU N° 390 - CHUPACA



Artículo 4.- Definiciones

Para efectos de la presente Ordenanza se entiende por:

- a. **Comerciante beneficiario:** Persona natural o jurídica que, previa evaluación administrativa, se encuentra incorporada al Padrón Oficial y resulta comprendida en el régimen de reubicación temporal.
- b. **Puesto de origen:** Espacio comercial que figura registrado a nombre del comerciante beneficiario antes de la reubicación temporal.
- c. **Puesto temporal:** Espacio asignado al comerciante durante el período de ejecución del proyecto.
- d. **Padrón Oficial:** Registro administrativo aprobado por la autoridad competente que contiene la relación de comerciantes beneficiarios.
- e. **Acta Individual:** Documento mediante el cual se deja constancia de la reubicación temporal, identificación del puesto de origen, asignación temporal, obligaciones y condiciones relacionadas con el retorno.
- f. **Retorno:** Proceso administrativo mediante el cual los comerciantes beneficiarios, previa verificación de las condiciones correspondientes, acceden a los espacios comerciales previstos en el Nuevo Mercado Modelo.

TÍTULO II

DEL RÉGIMEN ESPECIAL DE REUBICACIÓN

Artículo 5.- Naturaleza temporal

La reubicación regulada por la presente Ordenanza tiene carácter **temporal** y se encuentra vinculada a la ejecución del proyecto de construcción del Nuevo Mercado Modelo.

La asignación de un puesto temporal no constituye, por sí misma, adjudicación definitiva ni genera automáticamente un derecho de propiedad, titularidad o derecho distinto del que legalmente corresponda.

Artículo 6.- Principios del régimen

El régimen especial se desarrolla bajo los siguientes principios:

- a. Legalidad.
- b. Igualdad y trato objetivo.
- c. Transparencia.
- d. Debido procedimiento.
- e. Trazabilidad administrativa.
- f. Orden y seguridad.
- g. Continuidad de la actividad comercial.
- h. Fiscalización y control.
- i. Razonabilidad y proporcionalidad.



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
CHUPACA**

www.munichupaca.gob.pe
JR. GRAU N° 390 - CHUPACA

TÍTULO III DEL PADRÓN OFICIAL



Artículo 7.- Padrón Oficial de Comerciantes Beneficiarios

Créase el Padrón Oficial de Comerciantes Beneficiarios de la Reubicación Temporal y Retorno al Nuevo Mercado Modelo, como instrumento administrativo de identificación y control.

Artículo 8.- Contenido del Padrón

El Padrón deberá contener, como mínimo:

- a. Número de orden.
- b. Nombre o razón social del comerciante.
- c. Documento de identidad o RUC, según corresponda.
- d. Puesto de origen.
- e. Pabellón, sección, fila u otra referencia de ubicación.
- f. Giro comercial.
- g. Área aproximada del puesto de origen, cuando corresponda.
- h. Puesto temporal asignado.
- i. Condición administrativa.
- j. Observaciones.



Artículo 9.- Elaboración del Padrón

La División de Servicios a la Comunidad, en coordinación con las unidades orgánicas competentes, realizará las acciones de verificación, actualización y depuración de la información necesaria para elaborar el proyecto de Padrón Oficial.



Artículo 10.- Aprobación del Padrón

El Padrón Oficial será aprobado mediante Resolución de Alcaldía, previo cumplimiento de las actuaciones administrativas y opiniones que correspondan.

Artículo 11.- Modificación del Padrón

Las modificaciones posteriores del Padrón deberán encontrarse debidamente sustentadas y ser aprobadas por la autoridad competente conforme a la normativa aplicable.

Ninguna incorporación, exclusión o modificación tendrá validez administrativa por el solo acuerdo verbal, constancia informal o documento que no cuente con la aprobación correspondiente.

TÍTULO IV DE LA REUBICACIÓN TEMPORAL

Artículo 12.- Asignación del espacio temporal

La Municipalidad asignará los espacios temporales conforme a criterios técnicos y administrativos previamente establecidos, procurando mantener, en lo posible, la correspondencia entre el comerciante beneficiario, su puesto de origen y el giro comercial autorizado.



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
CHUPACA**

www.munichupaca.gob.pe
JR. GRAU N° 390 - CHUPACA

Artículo 13.- Formalización de la reubicación

La reubicación de cada comerciante beneficiario será formalizada mediante la suscripción del Acta Individual de Reubicación Temporal y Compromiso de Retorno.

Artículo 14.- Contenido del Acta Individual

El Acta Individual deberá contener, como mínimo:

- Identificación del comerciante.
- Puesto de origen.
- Giro comercial.
- Área o características del puesto de origen.
- Puesto temporal asignado.
- Condiciones de uso.
- Obligaciones y prohibiciones.
- Condiciones generales vinculadas al retorno.
- Constancia de entrega y recepción.
- Firmas correspondientes.

Artículo 15.- Obligaciones del comerciante beneficiario

Son obligaciones del comerciante beneficiario:

- Ocupar exclusivamente el espacio temporal asignado.
- Desarrollar únicamente el giro autorizado.
- Mantener el espacio en condiciones adecuadas de limpieza y conservación.
- Cumplir las disposiciones municipales aplicables.
- Permitir las acciones de fiscalización y constatación.
- Comunicar cualquier cambio de información relevante.
- Abstenerse de transferir, ceder, subarrendar o entregar a terceros el espacio temporal, salvo autorización expresa cuando legalmente corresponda.
- Cumplir las condiciones establecidas en el Acta Individual.

Artículo 16.- Prohibiciones

Durante el período de reubicación temporal queda prohibido:

- Ocupar espacios distintos al asignado.
- Permitir la ocupación por terceros no autorizados.
- Transferir o ceder irregularmente el espacio.
- Modificar el giro sin autorización.
- Realizar construcciones o modificaciones físicas no autorizadas.
- Obstaculizar las acciones de fiscalización municipal.

TITULO V

**PROCEDIMIENTO PARA LA ASIGNACIÓN Y ARRENDAMIENTO
DE PUESTOS O QUIOSCOS**

Artículo 17.- Procedimiento de arrendamiento de puestos/quioscos



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
CHUPACA**

www.munichupaca.gob.pe
JR. GRAU N° 390 - CHUPACA



El procedimiento de asignación y arrendamiento tiene por finalidad establecer las reglas y etapas administrativas mediante las cuales la Municipalidad Provincial de Chupaca determina la asignación de un puesto o quiosco del Mercado Modelo, para posteriormente formalizar su uso mediante la suscripción del correspondiente **Contrato de Arrendamiento**, conforme a la normativa municipal vigente.

La asignación deberá guardar correspondencia con el Padrón Oficial de Comerciantes Beneficiarios, la disponibilidad del puesto o quiosco, el giro comercial autorizado y la distribución técnica y funcional del Mercado Modelo.

Artículo 18.- Beneficiarios

Podrán ser considerados para la asignación y posterior arrendamiento de un puesto o quiosco:

- Los comerciantes incorporados al Padrón Oficial de Comerciantes Beneficiarios del régimen especial de reubicación temporal y retorno.
- Los comerciantes que, de acuerdo con la normativa municipal vigente, tengan derecho a solicitar el arrendamiento de un puesto disponible.

En el caso de los comerciantes comprendidos en el régimen especial de reubicación temporal y retorno, se respetará la condición de beneficiario reconocida en el Padrón Oficial, sin perjuicio de la obligación de suscribir el correspondiente Contrato de Arrendamiento.

Artículo 19.- Requisitos de trámite para suscripción de contrato de arrendamiento

Para la asignación de un puesto o quiosco, el interesado deberá cumplir, según corresponda, con los siguientes requisitos:

- Solicitud dirigida a la Municipalidad Provincial de Chupaca.
- Copia del Documento Nacional de Identidad del solicitante.
- Declaración jurada de no encontrarse impedido para contratar con la Municipalidad, conforme a la legislación vigente.
- Constancia de no tener deudas pendientes por conducción de puesto.
- Declaración jurada de no tener parentesco consanguíneo de un mismo núcleo familiar, cuyo pariente tenga contrato de arrendamiento o uso de puesto en el mercado modelo.

Cuando se trate de comerciantes incorporados al Padrón Oficial, la Municipalidad podrá utilizar la documentación que obre en el expediente administrativo, evitando exigir nuevamente documentos que ya se encuentren válidamente incorporados.

Artículo 20.- Criterios de evaluación

Se considerará lo siguiente:

- El Padrón Oficial de Comerciantes Beneficiarios.
- El puesto de origen.
- El giro comercial.
- El área del puesto o quiosco.
- La distribución arquitectónica aprobada.



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
CHUPACA**

www.munichupaca.gob.pe
JR. GRAU N° 390 - CHUPACA

- f. La compatibilidad de actividades comerciales.
- g. Las condiciones de seguridad y salubridad.
- h. La accesibilidad y circulación interna.
- i. La disponibilidad efectiva del puesto o quiosco.
- j. Las demás condiciones técnicas establecidas por la Municipalidad.



Tratándose de comerciantes reubicados temporalmente, se procurará mantener la correspondencia entre el puesto de origen, el puesto temporal y el puesto definitivo (ubicación y sectorización), siempre que ello resulte técnica y funcionalmente viable.

Artículo 21.- Del Contrato de Arrendamiento

El uso y aprovechamiento del puesto o quiosco asignado se formalizará mediante la suscripción de un Contrato de Arrendamiento entre la Municipalidad Provincial de Chupaca, en calidad de arrendadora, y el comerciante beneficiario, en calidad de arrendatario, de conformidad con la normativa aplicable y las condiciones aprobadas por la Municipalidad.



El Contrato de Arrendamiento constituirá el instrumento jurídico que regulará las condiciones de uso del puesto o quiosco durante el plazo contractual.

El plazo del contrato tendrá una vigencia desde la fecha de su suscripción, manteniendo su vigencia para el retorno del comerciante al nuevo mercado modelo de Chupaca, constituyendo un mismo vínculo contractual, por lo que el retorno al Nuevo Mercado Modelo no dará lugar a la celebración de un nuevo Contrato de Arrendamiento, garantizando y manteniendo la correspondencia entre el puesto original, puesto temporal y puesto definitivo. La diferencia de ubicación, numeración, área o características físicas entre el puesto temporal y el definitivo no implicará la celebración de un nuevo contrato.



El contrato de arrendamiento deberá de identificar como mínimo:

- a. Nombre del beneficiario.
- b. Documento de identidad.
- c. N° puesto de origen
- d. N° puesto temporal
- e. N° puesto definitivo
- f. Código del comerciante, de ser el caso.
- g. Pabellón/sección
- h. Área de puestos correlativas
- i. Giro/rubro
- j. Condiciones especiales de uso, cuando corresponda.

Artículo 22.- Suscripción del Contrato de Arrendamiento

La suscripción del Contrato de Arrendamiento estará condicionada a:

- a. La existencia del acto administrativo de asignación, cuando corresponda.
- b. El cumplimiento de los requisitos establecidos.
- c. La acreditación de los pagos administrativos exigibles.
- d. La presentación de la documentación requerida.



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
CHUPACA**

www.munichupaca.gob.pe
JR. GRAU N° 390 - CHUPACA



- e. La inexistencia de impedimentos legales para contratar.
- f. La disponibilidad efectiva del puesto o quiosco.
- g. El cumplimiento de las demás condiciones establecidas por la Municipalidad.

Artículo 23.- Prohibición de cesión o subarrendamiento

El arrendatario no podrá ceder su posición contractual, transferir, subarrendar ni permitir el uso permanente del puesto o quiosco por terceros, salvo autorización expresa de la Municipalidad y cuando ello sea jurídicamente procedente.

Los acuerdos privados celebrados entre el arrendatario y terceros no generan derechos frente a la Municipalidad.



TÍTULO VI

DEL SEGUIMIENTO Y FISCALIZACIÓN

Artículo 24.- Seguimiento

La Gerencia de Servicios Públicos, a través de la unidad orgánica competente, realizará el seguimiento administrativo del proceso de reubicación.

Artículo 25.- Constatación

La Municipalidad podrá realizar constataciones periódicas para verificar:

- a. Ocupación efectiva.
- b. Identidad del ocupante.
- c. Correspondencia con el Padrón Oficial.
- d. Correspondencia con el Acta Individual.
- e. Giro comercial.
- f. Cumplimiento de obligaciones.



Artículo 26.- Incumplimiento

El incumplimiento de las disposiciones de la presente Ordenanza dará lugar a las acciones administrativas que correspondan conforme a la normativa vigente, respetando el debido procedimiento y el derecho de defensa.

TÍTULO VII

DEL RETORNO AL NUEVO MERCADO MODELO

Artículo 27.- Naturaleza del retorno

El retorno constituye la etapa posterior a la ejecución del proyecto y deberá realizarse de manera organizada y documentada.



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
CHUPACA**

www.munichupaca.gob.pe
JR. GRAU N° 390 - CHUPACA

Artículo 28.- Condiciones para el retorno

Para efectos del retorno se deberá considerar, según corresponda:

- a. La condición de comerciante beneficiario.
- b. La permanencia en el Padrón Oficial o la decisión administrativa que corresponda respecto de su condición.
- c. La verificación de la documentación pertinente.
- d. El cumplimiento de las obligaciones establecidas.
- e. La disponibilidad física y técnica de los espacios del Nuevo Mercado Modelo.
- f. Las condiciones y criterios de asignación aprobados por la Municipalidad.

Artículo 29.- Asignación de los espacios en el nuevo mercado

La asignación de los espacios comerciales del Nuevo Mercado Modelo será efectuada conforme a los criterios técnicos, administrativos y legales que establezca la Municipalidad.

La ubicación definitiva podrá responder a la distribución, dimensiones, giro comercial, diseño y características técnicas del nuevo establecimiento.

Artículo 30.- Formalización del retorno

La entrega del espacio comercial en el Nuevo Mercado Modelo deberá quedar documentada mediante el instrumento administrativo que corresponda y/o contrato de arrendamiento.

TÍTULO VIII

DE LOS CASOS ESPECIALES

Artículo 31.- Casos no previstos

Los casos no previstos expresamente en la presente Ordenanza serán evaluados por la Gerencia de Servicios Públicos, con participación de las unidades orgánicas competentes y opinión legal cuando corresponda, aplicando la normativa vigente y respetando los principios de legalidad y debido procedimiento.

Artículo 32.- Situaciones administrativas especiales

Las situaciones de fallecimiento del titular, sucesión, transferencia, cesión, duplicidad de registros, ocupación por terceros, controversias sobre titularidad, cambios de giro u otras situaciones especiales deberán ser evaluadas individualmente y no generarán incorporación automática al Padrón Oficial.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

ARTICULO PRIMERO. - FACULTAR, al señor alcalde para que, mediante Decreto de Alcaldía, apruebe el Reglamento del Régimen Especial de Reubicación Temporal y Retorno de los Comerciantes del Mercado Modelo al Nuevo Mercado Modelo de Chupaca, asimismo, dicte las disposiciones complementarias y ampliatorias necesarias para la adecuación y mejor aplicación de la presente ordenanza.



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
CHUPACA**

www.munichupaca.gob.pe
JR. GRAU N° 390 - CHUPACA

ARTICULO SEGUNDO. - Padrón Oficial

Encárguese a la Gerencia de Servicios Públicos, o quien haga sus veces, la elaboración del proyecto de Padrón Oficial de Comerciantes Beneficiarios.

ARTICULO TERCERO. - Distribución de puestos de venta

APROBAR los de distribución y sectorización para asignación de puestos de venta de mercados municipales:

1. Plano de distribución de puestos de venta del Mercado de Contingencia Municipal
2. Plano de distribución de puestos de venta del Nuevo Mercado Modelo de Chupaca municipal: primer nivel y segundo nivel.

ARTICULO CUARTO. - Coordinación institucional

Las unidades orgánicas de la Municipalidad deberán brindar el apoyo necesario para la implementación del régimen establecido por la presente Ordenanza, de acuerdo con sus competencias.

ARTICULO QUINTO. - Aprobación de instrumentos complementarios

Facúltase al alcalde, dentro del marco de sus competencias, aprobar los instrumentos administrativos necesarios para la implementación de la presente Ordenanza.

ARTICULO SEXTO. - Adecuación normativa

Las disposiciones municipales que se opongan a la presente Ordenanza deberán ser adecuadas conforme al ordenamiento jurídico vigente.

ARTÍCULO SEPTIMO. - Vigencia.

La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación, conforme a ley. Las solicitudes, expedientes administrativos o cualquier otra actuación relacionada con los comerciantes del Mercado Modelo que, a la fecha de entrada en vigencia de la presente Ordenanza, se encuentren pendientes de atención, evaluación o resolución, se adecuarán a las disposiciones establecidas en la presente Ordenanza a partir de su entrada en vigencia, en cuanto resulten aplicables y corresponda a la naturaleza del procedimiento, respetándose los actos administrativos firmes, las situaciones jurídicas válidamente constituidas y las garantías del debido procedimiento administrativo.

ARTICULO OCTAVO. - ENCARGAR, a Secretaria General de la Municipalidad Provincial de Chupaca la publicación de la Ordenanza Municipal que aprueba el Régimen Especial de Reubicación temporal y retorno de los comerciantes del Mercado Modelo al Nuevo Mercado Modelo de Chupaca, en el diario oficial de mayor circulación local, de acuerdo a lo prescrito en el artículo 44° de la Ley Orgánica de Municipalidades; asimismo, publicar la presente ordenanza municipal, en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de Chupaca: www.munichupaca.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUPACA
Abg. Lino A. Bustos Vazquez
ALCALDE
PERIODO 2023 - 2026